



Rama Judicial
República de Colombia

Distrito Judicial De Santa Marta
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
J05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 MAR 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2020 – 00191 – 00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA OSORIO ACOSTA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, efectuado el respectivo control de legalidad por el juzgado y verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para ello, ya que el bien fue secuestrado y avaluado, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo el remate en forma virtual.

Téngase como avalúo del bien la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 58.548.000,00)

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día JUEVES 18 DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las TRES HORAS (H: 03:00) de la TARDE, para llevar a cabo la diligencia de remate.

SEGUNDO: La licitación comenzará a las TRES (03:00) de la TARDE y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de esta suma como porcentaje legal.

TERCERO: El inmueble objeto de remate se encuentra ubicado en LA CARRERA 4 No. 13 – 14 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS ESPECIALES SON LAS SIGUIENTES: LOCAL UBICADO EN EL SECTOR NOR-OCCIDENTAL DE LA TERCERA PLANTA QUE TIENE UN AREA DE TREINTA Y SIETE METROS Y DIECISEIS CENTRIMETROS (37,16 MTS) Norte, EN LINEA RECTA DE UNA LONGITUD DE SEIS METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS (6,32 MTS) MURO Y COLUMNA COMUN EN MEDIO, CON LAS ESCALERAS DE ACCESO A LA TERCERA PLANTA; POR EL ORIENTE: EN LA LINEA RECTA DE CINCO METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS (5,87 MTS) MURO Y PUERTA EN MEDIO, CON EL HALL DE ACCESO Y CIRCULACION A LAS OFICINAS DE LA TERCERA PLANTA; POR EL SUR: EN LINEA RECTA DE UNA LONGITUD DE SEIS METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS (6,32 MTS) MURO COMUN EN MEDIO, CON LA OFICINA 303; POR EL OCCIDENTE: EN LINEA RECTA DE CINCO METROS DE CINCO METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMTROS (5,87 MTS) MUCHOS Y VENTANAS DE FALLADA EN MEDIO CON VACIO QUE DA SOBRE LA TERRAZA Y LA CUBIERTA DEL CUARTO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA OFICINA 101; SOBRE ESTA LINEA SE ENCUNETRAN INCRUSTADOS TRES (3) CLOSETS NADIR: CON PLACA COMUN QUE LA SEPARA DE LA OFICINA 204; CENIT: CON PLACA COMUN QUE LA SEPARA DE LA OFICINA 401; ALTURA: LA OFICINA TIENE UNA ALTURA LIBRE DE DOS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (2,65 MTS); NOTA: DENTRO DE ESTA OFICINA SE ENCUENTRA UN DUCTO O BUITRON DE UN METRO CON VEINTISIETE CENTIMETROS DE LARGO (1,27 MTS) Y



Rama Judicial
República de Colombia

Distrito Judicial De Santa Marta
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
J05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

VEINTICIMTO CENTIMETRO DE ANCHO (0,25 MTS), Y UNA COLUMNA DE UN METRO DE LARGO (1,00 MTS) POR CUARENTA CENTIMETROS (0,40 MTS) DE ANCHO, AMBOS DE CARÁCTER COMUNAL distinguido con matrícula inmobiliaria número 080 - 36496 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

CUARTO: En virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, el remate se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "MICROSOFT TEAMS" o "LIFE SIZE" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...).

Los interesados podrán formular sus ofertas, en sobre cerrado, la cual deberá estar suscrita por el interesado, acompañada de los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, en los términos del art. 451 y 452 del C.G.P., el sobre cerrado deberá ser radicado en las oficinas de la Dirección Seccional de Administración Judicial Santa Marta, ubicada en la dirección CARRERA 2A No. 19-10.

Tanto la constancia de la publicación del aviso del remate como el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ej. "DOCUMENTOS REMATE 47001405300520180010400", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica del remate, serán atendidas a través del correo electrónico del despacho j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, exclusivamente dentro del horario laboral de 08:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 P.M.

QUINTO: Expídase el respectivo aviso y procédase a su publicación por parte del demandante en el periódico hoy DIARIO DEL MAGDALENA de amplia circulación de esta ciudad el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate y désele cumplimiento a los lineamientos señalados en el art. 450 del C.G. del P. Copia del respectivo aviso se alojará en un listado que deberá ser publicado en el micrositio del juzgado en la página Web de la Rama Judicial.

SEXTO: Proceda secretaría a notificar esta providencia a través de los canales electrónicos, habilitados para las notificaciones de las providencias. Además, enviándoles a los correos de las partes y sus apoderados el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA



Rama Judicial
República de Colombia

Distrito Judicial De Santa Marta
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Josprpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 MAR 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2016 – 00501 – 00.
DEMANDANTE: COOEDUMAG
DEMANDADOS: CARLOS JULIO FONTALVO MAIGUEL

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, efectuado el respectivo control de legalidad por el juzgado y verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para ello, ya que el bien fue secuestrado y avaluado, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo el remate en forma virtual.

Téngase como avalúo del bien la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 257.512.500.00)

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día JUEVES 18 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ HORAS (H: 10:00) de la MAÑANA, para llevar a cabo la diligencia de remate.

SEGUNDO: La licitación comenzará a las DIEZ (10:00) de la MAÑANA y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de esta suma como porcentaje legal.

TERCERO: El inmueble objeto de remate se encuentra situado en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, ubicado en la calle 11 No. 13 A – 29 barrio Miraflores, localidad 2, Cuenta con un área de 270 metros cuadrados. Sus linderos en el sentido de las agujas del reloj son: Por el Norte: con terreno de José Candia y Catalina Mendívil, Por el Sur: con camino viejo de mamatoco, llamado antes macachete, hoy la calle 11, Por el Este: con terrenos de los herederos de María Concepcion Magri de Diaz Granados y Por el Oeste: con casa de propiedad de la señora Joaquina Loaiza. Distinguido con matrícula inmobiliaria No. 080-219148 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

CUARTO: En virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, el remate se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "MICROSOFT TEAMS" o "LIFE SIZE" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...).

Los interesados podrán formular sus ofertas, en sobre cerrado, la cual deberá estar suscrita por el interesado, acompañada de los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, en los términos del art. 451 y 452 del C.G.P., el sobre cerrado deberá ser radicado en las oficinas de la Dirección Seccional de Administración Judicial Santa Marta, ubicada en la dirección CARRERA 2A No. 19-10.



Distrito Judicial De Santa Marta
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
J05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

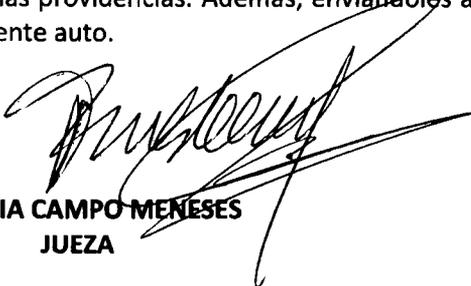
Tanto la constancia de la publicación del aviso del remate como el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ej. "DOCUMENTOS REMATE 47001405300520180010400", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica del remate, serán atendidas a través del correo electrónico del despacho j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, exclusivamente dentro del horario laboral de 08:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 P.M.

QUINTO: Expídase el respectivo aviso y procédase a su publicación por parte del demandante en el periódico hoy DIARIO DEL MAGDALENA de amplia circulación de esta ciudad el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate y désele cumplimiento a los lineamientos señalados en el art. 450 del C.G. del P. Copia del respectivo aviso se alojará en un listado que deberá ser publicado en el micrositio del juzgado en la página Web de la Rama Judicial.

SEXTO: Proceda secretaría a notificar esta providencia a través de los canales electrónicos, habilitados para las notificaciones de las providencias. Además, enviándoles a los correos de las partes y sus apoderados el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

Rad: 47-001-4189-005- 2023-01001-00
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: SERRANO Y CIA LTDA SERCOL
Accionado: ALONSO ELIAS AMASHTA PEREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA

05 MAR 2024

Se libró mandamiento de pago a favor del demandante y a cargo del demandado, por la suma de la suma de **\$1.687.400**, más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a la persona demandada, se surtió por correo electrónico, al amparo del Decreto 806 de 2020, y se constata que transcurrió el término de traslado y guardo absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C. G. P. que dice:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra la persona demandada por la suma de capital e intereses tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

TERCERO: CONCENAR en costas a la parte demandada, para el efecto, se tasa como agencias en derecho la suma de \$ 100.000 inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-40-03-010- 2023-00510-00

Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO

Demandante: COOMULEXPRESS NIT No 900.082.334-0

Accionado: MAXIMO JOSE POLO PEREZ cc No.84.456.542

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA - MAGDALENA
15 DE MARZO DE 2024**

Se libró mandamiento de pago a favor del demandante y a cargo del demandado, por la suma de \$ 19.689.800 más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a la persona demandada, se surtió por correo electrónico, al amparo del Decreto 806 de 2020, y se constata que transcurrió el término de traslado y guardo absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C. G. P. que dice:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra la persona demandada por la suma de capital e intereses tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

TERCERO: CONCENAR en costas a la parte demandada, para el efecto, se tasa como agencias en derecho la suma de \$ 1.300.000 incluyase en la liquidación de costas. . -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-4189-005 -2019- 00672 00
Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.
Accionado JAVIER MELENDEZ LOPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA

05 MAR 2024

PRIMERO: Téngase al abogado SOL YARINA ALVAREZ MEJIA, portador de la tarjeta profesional No. 280.086 del C S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Del avalúo presentado por la parte demandante, se da traslado por el termino de 10 días de acuerdo a lo ordenado por el art. 444 CGP

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-40-03-010- 2021-00872-00
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Accionado: JESUS DAVID NORIEGA SANDOVAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

**Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA**

5 MAR 2024

Téngase al abogado SOL YARINA ALVAREZ MEJIA, portador de la tarjeta profesional No. 280.086 del C S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Campo Menezes', written over a large, stylized flourish.

PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-40-03-010- 2019-00694-00

Asunto: EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL ..

Demandante BANCO PICHINCHA SA NIT no 890.200.756-7

Demandados: JUDITH ALEANOR VILLAFANE FERNANDEZ CC no 36.585.005

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA - MAGDALENA**

15 MAR 2024

Se acepta la renuncia que hace la abogado AMPARO CONDE RODRIGUEZ TP No52.633 del C S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Campo Meneses", written over a horizontal line.

PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-40-03-010- 2023-00692-00

Asunto: EJECUTIVO

Demandante: COOEDUMAG

Accionado: ASTRID MARGARITA IBAÑEZ GODOY Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

**Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA**

15 MAR 2024

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en fecha anterior, se fija como nueva fecha para para llevar a cabo la audiencia propia de este tipo de procesos, el día 25 de abril de 2024 a las 09: 00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-40-03-010- 2019-00420-00
Asunto: EJECUTIVO SEGUIDO DE MONITORIO
Demandante: ROSA PERALTA
Accionado: PEDRO VILLEGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA**

5 MAR 2024

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en fecha anterior, se fija como nueva fecha para para llevar a cabo la audiencia propia de este tipo de procesos, el día 23 de abril de 2024 a las 09: 00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Patricia Campo Meneses. La firma es fluida y se extiende horizontalmente a la derecha.

PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-40-03-010- 2022-00700

Asunto: EJECUTIVO

Demandante: EDUCATIVA SAS

Accionado: COLEGIO LICEO VERSALLES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

**Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA**

15 MAR 2024

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en fecha anterior, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia propia de este tipo de procesos, el día 24 de abril de 2024 a las 09: 00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

INFORME SECRETARIAL. MARZO 14 DE 2024. Informo que se aporta documento de la fiduprevisora, por la cual da cuenta que los dineros descontados al demandado LUIS CERA PERTUZ, desde mes de abril de 2020 a febrero de 2024 han generado rechazo al momento de constituirse en el deposito judicial ante el portal web del banco agrario, debido a problemática que se viene presentando desde el mes de febrero de 2017 en el pago y/ o constitución de depósitos judiciales, y además solicita al juzgado copia del auto de terminación y se le proporcionen datos para hacer las consignaciones a la cuenta de este despacho. ORDENE.

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

05 MAR 2024

REF: P. EJECUTIVO DE COEDUMAG CONTRA JUANITA FUENTES Y OTRO
RADICADO 2017- 390-00

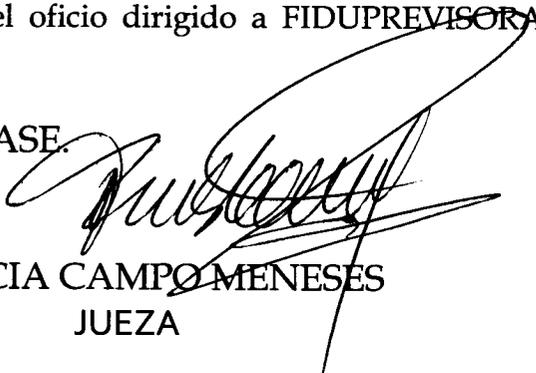
Visto el informe que antecede, Y teniendo en cuenta lo manifestado por la FIDUPREVISORA, y como quiera que este proceso se dio por terminado por auto fechado el 12 de marzo de 2019, librándose los respectivos oficios de desembargo como consecuencia de dicha terminación, y como los títulos generados con posterioridad a la fecha atrás en comento le corresponden la demandado LUIS CERA PERTUZ, SE

RESUELVE:

PRIMERO; OFICIAR A LA FIDUPREVISORA A EFECTOS DE PROCEDA A ENTREGAR y/0 consignar directamente al DEMANDADO LUIS CERA PERTUZ cc No., 12561615 (en la cuenta que le aporte para el efecto), los títulos descontados al mencionado demandado con ocasión de este proceso ejecutivo radicado 2017-390 seguido en su contra por COEDUMAG, generados con posterioridad al auto fechado el 12 de marzo de 2019, por el cual se dio por terminado este proceso, y que no fueron consignados por dicha entidad a la cuenta de este juzgado, en consideración a la problemática que dicha entidad alude, para la constitución de depósitos judiciales en el portal web del banco agrario desde abril de 2020.

SEGUNDO;; ADJUNTAR con el oficio dirigido a FIDUPREVISORA, el auto de terminación de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Marzo 12 DE 2024.

Informo que la empresa GOLD da respuesta al requerimiento hecho por el juzgado mediante auto del 31 de agosto de 2023., y da cuenta que a la demandada le han descontado dentro de este proceso rad 2016- 00041 la suma total de \$ 3.721.420, misma que coincide con la que se observa dentro del portal web del banco agrario. ORDENE.

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA.

15 MAR 2024

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR CAMILA MESTRA CONTRA LUZ
RODRIGUEZ SIERRA RAD NO. 2016- 00041-00

Visto el informe que antecede, y como quiera que la empresa GOLD da respuesta a lo requerido por el despacho por auto del 31 de agosto de 2023 se,

RESUELVE

PRIMERO; ENTREGAR a la APODERADA DE LA DEMANDADA, los títulos judiciales descontados a esta, con ocasión de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

Rad: 47-001-40-03-010- 2023-00845-00
Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTPELLIER
Accionado: ANA POSSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

**Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA**

15 MAR 2024

No se acepta la renuncia de poder presenta por el Dr. JUAN MIGUEL PRADA RIVERA por cuanto no se observa la notificación enviada a la parte interesada señora SHEILA EDITH LOPEZ ORTIZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

PATRICIA CAMPO-MENESES

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Patricia Campo-Meneses, escrita sobre una línea horizontal que sirve como base para la firma.

Rad: 47-001-40-03-010- 2023-00880-00

Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO

Demandante: HELEN PATRICIA LOBO CORTES

Accionado: SILVIA CECILIA MERIÑO MONTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

**Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA**

05 MAR 2024

Habiéndose agotado el termino de traslado de la demanda al demandado, y producido también el traslado a la parte demandante del escrito de las excepciones presentado por aquel, seria del caso convocar audiencia de que trata el art. 392 del CGP, pero advierte el despacho que el acervo probatorio del proceso está básicamente sustentado en medios probatorios documentales.

Para esta agencia judicial dichos documentos son suficientes para asumir una decisión en derecho, razón por la cual no se considera necesaria la práctica de prueba alguna de oficio, por lo tanto, la decisión de fondo deberá asumirse en los términos del art. 378 del CGP, es decir, profiriendo sentencia escrita, prescindencia de la práctica de alguna prueba. En virtud de lo anterior,

RESULEVE:

DEJAR DEFINIDO QUE DENTRO DE ESTE PROCESO SE PROFERIRA SENTENCIA ESCRITA TAL COMO LO CONTEMPLA EL ART. 278 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-4189-005- 2023-00310-00
Asunto: EJECUTIVO
Demandante: BANCOOMEVA
Accionado: NANCY JURADO RAMOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA

15 MAR 2024

Se libró mandamiento de pago a favor del demandante y a cargo del demandado, por la suma de la suma de \$ 37.052.425, \$ 5.449.162, \$ 670.693 más los intereses causados y los que se causen en curso del proceso.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a la persona demandada, se surtió por correo electrónico, al amparo del Decreto 806 de 2020, y

se constata que transcurrió el término de traslado y guardo absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C: G. P. que dice:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra la persona demandada por la suma de capital e intereses tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

TERCERO: CONCENAR en costas a la parte demandada, para el efecto, se tasa como agencias en derecho la suma de \$ 3.453.782 inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-4189-005- 2023-00148-00

Asunto: EJECUTIVO

Demandante: JOSE AUGUSTO HENAO LOPEZ

Accionado: ALVARO PATERNINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA

15 MAR 2024

Se libró mandamiento de pago a favor del demandante y a cargo del demandado, por la suma de la suma de \$ 21.000.000 por concepto de capital e intereses.

El trámite legal de rigor para efectos de notificación a la persona demandada, se surtió por correo electrónico, al amparo del Decreto 806 de 2020, y

se constata que transcurrió el término de traslado y guardo absoluto silencio, lo que conlleva que se de aplicación al artículo 440 inciso segundo del C. G. P. que dice:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra la persona demandada por la suma de capital e intereses tal como está determinado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito.

TERCERO: CONCENAR en costas a la parte demandada, para el efecto, se tasa como agencias en derecho la suma de \$ 1.680.000 inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Patricia Campo Menezes", escrita sobre una línea horizontal.

PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-4189-005 -2023- 00964-00
Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO
Demandante CREZCAMOS SA
Accionado JESUS DAVID AMARIS PEREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA

5 MAR 2024

Viene al Despacho el expediente digital del asunto de la referencia, para que se resuelva solicitud de corrección del mandamiento de pago y del auto que decreto las medidas cautelares y como se constata que es la realidad procesal, en consecuencia, se corrige el auto de fecha 20 de octubre de 2023 en consecuencia, se

RESUELVE:

Tener por corregido el auto de fecha 20 de octubre de 2023 en el sentido de adicionar la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS \$86.400 por concepto de seguros; y respecto a los intereses si fueron incluido dentro del mandamiento de pago en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Patricia Campo Meneses, escrita sobre una línea horizontal.

PATRICIA CAMPO MENESES

Rad: 47-001-4189-005- 2023-00977-00
Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO
Demandante: CREZCAMOS SA NIT 9005157597
Demandados: DARLIS MILENA VILORIA VANEGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA**

5 MAR 2024

Viene al Despacho el expediente digital del asunto de la referencia, para que se resuelva solicitud de corrección del número de NIT , en consecuencia, se corrige el auto de fecha 25 de Octubre de 2023.
en consecuencia, se

RESUELVE:

Tener por corregido el auto de fecha 25 de octubre de 2023, en el sentido de que la parte demandante suministro el NIT No. 9005157597 y por error de transcripción se mencionó otro diferente en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

PATRICIA CAMPO MENESES

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Patricia Campo Meneses, escrita sobre una línea horizontal.



Distrito Judicial De Santa Marta
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Jo5prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 MAR 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2019 – 00516 – 00.
DEMANDANTE: INVERSIONES GRAN TIERRA SAS
DEMANDADOS: ANGEL MARTIN FLOREZ JIMENEZ

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, efectuado el respectivo control de legalidad por el juzgado y verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para ello, ya que el bien fue secuestrado y avaluado, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo el remate en forma virtual.

Téngase como avalúo del bien la suma de DOCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 12.041.830,00)

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día MARTES 30 DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ HORAS (H: 10:00) de la MAÑANA, para llevar a cabo la diligencia de remate.

SEGUNDO: La licitación comenzará a las DIEZ (10:00) de la MAÑANA y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de esta suma como porcentaje legal.

TERCERO: El bien mueble objeto de remate se trata un vehículo automóvil de placas UQS-550 color AMARILLO, marca KIA, modelo 2013, línea RIO LS, seria no registrado, propietario ANGEL MARTIN FLOREZ JIMENEZ.

CUARTO: En virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, el remate se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "MICROSOFT TEAMS" o "LIFE SIZE" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...).

Los interesados podrán formular sus ofertas, en sobre cerrado, la cual deberá estar suscrita por el interesado, acompañada de los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, en los términos del art. 451 y 452 del C.G.P., el sobre cerrado deberá ser radicado en las oficinas de la Dirección Seccional de Administración Judicial Santa Marta, ubicada en la dirección CARRERA 2A No. 19-10.



Distrito Judicial De Santa Marta
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Jo5prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

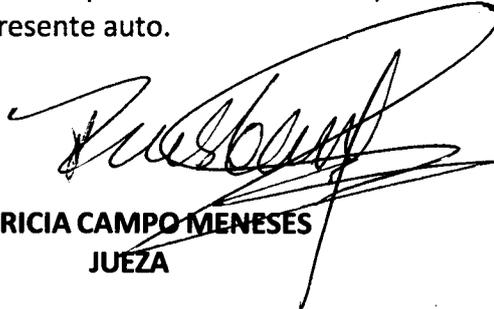
Tanto la constancia de la publicación del aviso del remate como el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico jo5prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ej. "DOCUMENTOS REMATE 47001405300520180010400", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica del remate, serán atendidas a través del correo electrónico del despacho jo5prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, exclusivamente dentro del horario laboral de 08:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 P.M.

QUINTO: Expídase el respectivo aviso y procédase a su publicación por parte del demandante en el periódico hoy DIARIO DEL MAGDALENA de amplia circulación de esta ciudad el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate y désele cumplimiento a los lineamientos señalados en el art. 450 del C.G. del P. Copia del respectivo aviso se alojará en un listado que deberá ser publicado en el micrositio del juzgado en la página Web de la Rama Judicial.

SEXTO: Proceda secretaría a notificar esta providencia a través de los canales electrónicos, habilitados para las notificaciones de las providencias. Además, enviándoles a los correos de las partes y sus apoderados el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA